

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-02707721-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-07785039- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-20-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 3 del IF–2019–07838526–APN–DGDMT#MPYT y la Escala salarial que lo integra glosada en página 1 del IF–2019–91905468–APN–DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **128/22.**-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.01.10 13:07:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En Buenos Aires, a los 1 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, entre la empresa IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. (en adelante IBERIA) representada en este acto por el Sr. Gerardo Ramos Prudencio, en su carácter de representante legal de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, y el acuerdo de empresa celebrado el pasado 27 de febrero del 2007, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

PRIMERA: IBERIA otorgará retroactivo al 1° de Enero de 2018 a todo su personal un incremento del 24,5 % (veinticuatro coma cinco por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: La Bonificación por Transporte se fija en la suma de \$ 381,99.- (pesos trescientos ochenta y uno con 99/100.-) por día trabajado a partir del 1º de Enero de 2018.

TERCERA: La Compensación por Comida se fija en \$ 179,63.- (pesos ciento setenta y nueve con 63/100.-) a partir del 1º de Enero de 2018.

CUARTA: La compensación por Desayuno se fija en \$ 39,92.- (pesos treinta y nueve con 92/100.-) a partir del 1º de Enero de 2018.

QUINTA: La Bonificación por Patente se fija en \$ 2.219,74.- (pesos dos mil doscientos diecinueve con 74/100.-) a partir del 1º de Enero de 2018.

SEXTA: La Bonificación por Antigüedad se fija en \$ 155,56.- (pesos ciento cincuenta y cinco con 56/100.-) a partir del 1º de Enero de 2018.

SEPTIMA: Las clausulas económicas que aquí se pactan tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula Séptima. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria Nº 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

NOVENA: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación

CLAUSULA TRANSITORIA: Las partes se comprometen a seguir en negociaciones sobre el anteproyecto de promoción automática de categorías que la entidad Sindical presentase en septiembre de 2017.

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo.

Página 3 de 8



UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS



Personeria Gremial Nº 829 - INOS Nº: 100601

Buenos Aires, 15 de marzo de 2019.

Sr. Secretario de Conciliación

Del Dpto. Nº 2 de Relaciones Laborales

Sr. Roque F. Villegas

Ref.: Expte. Nº 7785039/19

envestros Escalas Salariales correspondientes al acuerdo firmando el 01/03/2018 entre UPADEP y Iberia Líneas Aéreas de España S.A.

| 151 | 01 <u>-</u> end | 01-ene-18 | | |
|-----------------------------|-----------------|------------|--|--|
| Categoría / | Incremento: | 24,5 \ | | |
| U. | P A Minimo r. | r Maximo ∫ | | |
| Aux./Mec/Agente/ | 22.703,31 | 32.046,44 | | |
| Aux./Mec/Agente Primera | 32-063;55 | 41.475,13 | | |
| Aux./Mec/Agente Principal | 41.492,25 | 50.903,83 | | |
| Aux/Mec/Agente Mayor | 50.920,94 | 60.336,79 | | |
| Encargádo de Grupo SDE 1963 | 60.353,90 | 69.851/04 | | |
| 1 (1) | | 10 | | |

| \ | 16 |
|-------------|---------------|
| Concepto | 01-ene-18* |
| Almuerzò, 🔪 | 179,63 |
| Desayuno \ | 39,92 |
| Transporte | 381,99 |
| Antigüedad | (O)\(1)55;56/ |
| Titulo | 2.219,74 |

SECRETARIO GENERA

IF-2019-91905468-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| • | т | , | | | | |
|---|----|---|---|---|----|----|
| М | Nт | m | m | e | re | ٠. |
| | | | | | | |

Referencia: DIS ACU 128-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.